



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIV.

PACHUCA.—DOMINGO 9 DE JULIO DE 1882.

NUM. 3.

Condiciones de esta publicacion.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirijirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Incendio.—Mejoras materiales.
GOBIERNO GENERAL.—Autorizando al Ejecutivo de la Union para que construya una vía férrea en el Istmo de Tehuantepec.—Rehabilitando en sus derechos de ciudadano al señor Alejandro Prieto.—Autorizando al Ejecutivo federal y al Ayuntamiento de México para que puedan hacer la expropiacion de aguas, terrenos y materiales.—Concediendo permiso al C. Francisco de Garay para usar la Cruz de Caballero de la Legion de Honor de Francia.—Aprobando el contrato celebrado con el ciudadano Gabino Gutierrez, para la construccion de un ferrocarril en Sonora.—Contrato celebrado con el señor Joaquin Baranda para construir un ferrocarril en el muelle de Campeche.—Concediendo privilegio al C. Abraham Cruz.—Aumentando las partidas 1,413 y 2,495 del presupuesto de 1881 á 1882.
AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—sobre bienes mestrenicos.—Sobre remate del rancho del Pachon en Tulancingo.

SUCESOS.

INCENDIO.

Por falta de espacio, no habiamos publicado ántes el parte que rindió el Jefe político del Distrito de Huejutla, con motivo del incendio de la casa del Sr. General Ignacio Ugaldé, ocurrido la noche del 12 de Junio anterior. Hoy lo hacemos.

Jefatura política del Distrito de Huejutla.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 46 del Decreto núm. 317, tengo la honra de comunicar á vd. para conocimiento del Ejecutivo, que á las once ó doce de la noche del día 12 del corriente mes, se ha incendiado una cosina y un jacal ambas piezas de zacate de la propiedad del Sr. General Ugaldé, donde, segun informes del encargado de cuidarlas, tenía dicho General algunos papeles y libros y unos muebles de poco valor. En el acto que se anunció el incendio ocurrió el suscrito con la fuerza de seguridad del Estado, y con la policía á fin de procurar que el fuego se cortara y de salvar lo que pudiera encontrarse de algun interés. Tambien concurrieron muchos vecinos á prestar sus auxilios, pero no obstante los esfuerzos de todos, el fuego se comunicó de un jacal á otro y solo se consiguió alejar algunas maderas secas que existian inmediatas y que pudieron comu-

nicar el fuego á las casas vecinas, tambien de zacate. El material de los dos jacales referidos y la inmediacion en que se hallaban no permitieron hacer más en beneficio del propietario, pues el zacate arde con una violencia extraordinaria, y sin embargo esta Jefatura entiende que no le queda nada que desear al Sr. Ugaldé en orden á la eficacia del suscrito y de la fuerza del Estado que se ha la á sus órdenes.

Constitucion y Libertad. Huehuetla, Junio 15 de 1882.—*Antonio Ariza*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

MEJORAS MATERIALES.

Jefatura política del Distrito de Tulancingo.—Con fecha 30 del próximo pasado mes, el Presidente municipal de Huejutla dice á esta oficina:

"Tengo la honra de comunicar á esa Superioridad que en vista de varias desgracias que no dejaba de haber en el rio de este pueblo nombrado Paso de Santa Inés, por el cual tenian que pasar semanalmente los del comercio de los pueblos de Santa Inés y San Andrés, por el rumbo de San Lorenzo, y los vecinos de este lugar, que al otro lado del rio elaboran, tenian que pasar á mañana y tarde, de lo que resultaba varias enfermedades, en obvio de todos estos males dispuse se levantase un puente de madera, el cual quedó sólido y se inauguró el día 24 del presente con el nombre de "San Juan Bautista."

Hónrome de insertarlo á vil. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. Tulancingo Julio 4 de 1882.—*Abraham Arroniz*.—Al Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

GOBIERNO GENERAL

SIMON CRAVIOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3."

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que construya por cuenta del Tesoro nacional una vía férrea en el Istmo de Tehuantepec, ó para que contrate su construcción con la Compañía que juzgue conveniente.

"Art. 2º Se le autoriza igualmente para que dicte todas las medidas conducentes á la pronta realización de la obra, dando cuenta al Congreso del uso que haga de estas autorizaciones.—JULIO ZARATE, Diputado presidente.—J. BARANDA, Senador presidente.—MANUEL F. ALATORRE, Diputado secretario.—BLAS ESCONTRIA, Senador secretario."

'Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 30 de Mayo de 1882.—MANUEL GONZALEZ.—Al C Manuel Fernandez, Oficial mayor en cargo de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1882.—M. FERNANDEZ, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1882.—SIMON CRAVIOTO.—FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernación.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente
El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se rehabilita al señor Alejandro Prieto en sus derechos de ciudadano mexicano.—Julio Zárate, Diputado presidente.—J. Baranda, Senador presidente.—Manuel F. Alatorre, Diputado secretario.—Blas Escontría, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México: Mayo 31 de 1882.—Manuel Gonzalez.—Al C. lic. Manuel A. Mercado, Ofi-

cial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion."

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 31 de Mayo de 1882.—*M. A. Mercado*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca. Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 27 de Jnnio de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 1."

"El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1º. Mientras se expide la ley orgánica del art. 27 de la Constitucion, el Ayuntamiento de esta capital podrá hacer la expropiacion de aguas potables que necesite la ciudad, y la de los edificios que sean necesarios para el alineamiento de calles, sujetándose estrictamente á las bases acordadas en la ley de 13 de Setiembre de 1880, para la Compañia Constructora Nacional.

"Art. 2º. Bajo las mismas bases podrá el Ejecutivo Federal expropiar á los particulares, de los terrenos, materiales y aguas que sean necesarios para la construccion de caminos, ferrocarriles, canales, telégrafos, retificaciones de rios, fortificaciones, aduanas, muelles, diques, fares, almacenes y demas obras de pública utilidad que haga la administracion, siempre que dichos terrenos, materiales, edificios y aguas, no esten destinados á alguna otra obra de utilidad pública.—*Julio Zárate*, Diputado presidente.—*J. Baranda*, Senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, Diputado secretario.—*F. Mendez Rivas*, Senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo. México, á 30 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al. C. Lic. Manuel A. Mercado, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion."

"Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, 31 de Mayo de 1882.—*M. A. Mercado*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
 Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1882.—*Simon Cravioto*.
 —*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

"SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª "El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"ARTICULO UNICO. Se concede permiso al C. Francisco de Garay pasar la Cruz de Caballero de la "Legion de Honor" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República francesa.—*Julio Zárate*, Diputado presidente.—*J. Baranda*, Senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, Diputado secretario.—*F. Mendez Rivas*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 30 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Manuel A. Mercado, Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion."

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 31 de 1882.—*M. A. Mercado*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1882.—*Simon Cravioto*.
 —*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente

"El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el Sr. Gabino Gutierrez para que pueda construir y explotar por sí ó por la Compañía ó compañías que debe organizar, un ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo del puerto de Lobos, en el Estado de Sonora, llegue á la aduana fronteriza de Sásabe, ó un punto dentro de diez á quince leguas á uno ú otro lado de esta aduana, pudiendo construir tambien los ramales necesarios, prévia autorizacion de la Secretaría de Fomento.—JULIO ZARATE, Diputado presidente.—J. BARANDA, Senador presidente.—MANUEL F. ALATORRE, diputado secretario.—FEDERICO MENDEZ RIVAS Senador secretario."

"Por tanto, se mando imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 31 de Mayo de 1882.—Manuel Gonzalez.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 31 de 1882.—M. Fernandez, Oficial mayor.

El Contrato á que se refiere este decreto es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union y el Sr. Gabino Gutierrez, para la construccion de un ferrocarril.

"Art. 1º Se autoriza al Sr. Gabino Gutierrez para construir y explotar por la Compañía ó compañías que debe organizar, una vía férrea con su correspondiente telégrafo, que partiendo del puerto de Lobos en el Estado de Sonora, llegue á la aduana fronteriza de Sásabe ó un punto de diez á quince leguas á uno ú otro lado de esta aduana; pudiendo construir tambien los ramales necesarios, prévia autorizacion de la Secretaría de Fomento.

"Art. 2º La empresa comenzará el reconocimiento de las líneas inmediatamente despues de la promulgacion de este contrato, y á los seis meses siguientes dará principio á los trabajos de construccion, debiendo quedar concluida la vía y sus ramales, dentro del plazo de

cuatro años, contados tambien desde la fecha de la promulgacion de este Contrato.

"Al año de esta fecha estarán concluidos 15 kilómetros de vía férrea, y en cada uno de los posteriores, por lo menos 50 kilómetros; pero de manera que la vía y sus ramales queden concluidos dentro del plazo estipulado de cuatro años.

"Los planos y los trabajos de construcción, se harán conforme á lo que dispongan las leyes y reglamentos sobre ferrocarriles.

"Art. 3.º El Gobierno tendrá la facultad de nombrar un director que lo represente en la Junta directiva de la Compañía, cuyo sueldo será pagado por el Erario y cuyas prerogativas y facultades serán las mismas que las que tengan los directores de la Compañía.

"Art. 4.º El Gobierno de la República se obliga á no dar subvencion á ninguna otra línea de ferrocarril que se establezca dentro de veinte leguas de cada lado de la concedida en este Contrato, sin que por esto se entiendan perjudicados los derechos adquiridos en virtud de concesiones anteriores.

"Art. 5.º Este Contrato se registrá por las disposiciones del decreto de 26 de Mayo de 1881, relativo al Contrato celebrado con el General Ulises S. Grant, para la construcción de un ferrocarril nacional en México.

"Art. 6.º El Sr. Gabino Gutierrez queda obligado á justificar; dentro de seis meses de la promulgacion de este Contrato, la organizacion legal de una Compañía para el efecto de esta concesion, garantizando dicha obligacion con una fianza por valor de cinco mil pesos que otorgará en la Tesorería genoral de la Federacion, dentro de cuatro meses á satisfaccion de la misma Tesorería. En el caso de no justificar dentro de ese plazo la organizacion de la Compañía, perderá el valor de la fianza y todos los derechos que le otorga el presente Contrato, el cual se considerará desde ese momento como concluido y sin valor ni efecto.

"México, Mayo 22 de 1882.—*M. Fernandez*, Oficial mayor.—*Gabino Gutierrez*, por poder Codes García y Comp., por poder Severiano Hoyos."

Es copia. México, Mayo 23 de 1882.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 16 de Junio de 1882.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorizacion concedida al Ejecutivo por el decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien aprobar el siguiente;

CONTRATO.

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Lic. Joaquin Baranda, representante del C. Salvador Dondé, para el establecimiento de un ferrocarril en el muelle de Campeche.

Art. 1º Se concede permiso al C. Salvador Dondé, para construir y explotar durante treinta años, un ferrocarril de traccion animal desde la extremidad Norte del muelle de Campeche hasta los almacenes de la aduana marítima del mismo puerto.

Art. 2º El ferrocarril deberá estar terminado dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este Contrato.

Art. 3º El C. Salvador Dondé podrá cobrar una retribucion moderada, conforme á las tarifas que se sujetarán á la aprobacion de la Secretaría de Fomento, para el transporte de mercancías de la aduana al muelle y vice versa.

Art. 4º Trascurridos los treinta años de la concesion, el ferrocarril pasará á ser propiedad del Gobierno en buen estado de servicio y sin exigir retribucion alguna, por parte del concesionario, pagando solamente el mismo Gobierno el valor del material rodante y de los animales necesarios para la traccion, previo avalúo que al efecto se practique por dos peritos nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia.

Art. 5º El C. Salvador Dondé, queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento, para su aprobacion, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de este Contrato, el plano del ferrocarril, incluyendo en él el del muelle y el de los edificios federales inmediatos.

Art. 6º El concesionario queda sujeto á las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda, para la seguridad de los intereses fiscales.

Art. 7º En caso de reparacion ó nueva construccion del muelle, que pudiera exigir que la vía férrea fuese removida temporalmente, el C. Salvador Dondé queda obligado á hacer por su cuenta las obras referentes á su ferrocarril.

Art. 8º El permiso que se concede al C. Salvador Dondé no implica privilegio alguno, en consecuencia, el gobierno podrá construir por su cuenta ó permitir que se construya otro ferrocarril si lo cree conveniente.

"Mexico, Abril veinte de mil ochocientos ochenta y dos.—*Cárlos Pacheco.—J Baranda.*"

"Por tanto, mando se imprima, publique circule, y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. Mexico, Abril 20 de 1882.—*Pacheco.*—Al C. Gobernado del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca Junio 16 de 1882.—*Simon Cravioto Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO *Gobernador Oconstitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed;*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 2ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed;*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

«ARTICULO UNICO. Con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1832 y su reglamento de 12 de Junio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años, al C. Abraham Cruz por un aparato destinado á la molienda de minerales.

«El interesado pagará veinticinco pesos por derecho patente.—*Blas Escotria*, Senador presidente.—*Guillermo Valle*, Diputado presidente.—*J. Baranda*, Senador secretario.—*Manuel F. Alatorre*, Diputado secretario.»

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en Mexico á 26

de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel González.*—Al C. M. Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 26 de 1882.—*M. FERNANDEZ*, Oficial Mayor.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, públque y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1882.—*Simon Cravioto Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4.^a—Mesa 1.^a—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**MANUEL GOZALEZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, decreta:

“Art. 1.^o Se amplía en cincuenta mil pesos la partida núm. 2,413, seccion 30, del ramo sétimo de la ley de presupuestos vigente.

“Art. 2.^o Se amplía en cincuenta mil pesos la partida núm. 2,495 seccion 35 del ramo sétimo de la misma ley.

“Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. México, Mayo 26 de 1882.—**JULIO ZÁRATE**, Diputado presidente.—**MANUEL F. ALATORRE**, Diputado secretario.—**P. DE AZCUE**, Diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—**MANUEL GOZALEZ**.—Al Oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **C. JESUS FUENTES Y MUÑIZ**.”

Comunicólo á vd. para conocimiento y efectos.

México 27 de Mayo de 1882.—*Jesús Fuentes y Muñiz.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 8 de 1882.—*Simon Cravioto Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos por la señorita Cármen Villagran, pidiendo se confirme el nombramiento de tutor y curador que la representen en la intestamentaria de su finado padre C. Primitivo Villagran, y que el juzgado nombre tutor y curador de su hermana Alberta Villagran con el propio objeto, el Lic. Manuel María Ortega, Juez constitucional de 1.^a instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de veinte de Mayo último, confirmó el nombramiento hecho por la menor de edad y mayor de catorce años señorita Cármen Villagran, para tutor en el C. Trinidad Sanchez Mejorada y para curador en el C. Emilio C. Dorantes, y nombró á estos mismos ciudadanos con el mismo carácter para la menor de catorce años señorita Alberta Villagran.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichápan, Junio 28 de 1882.—José María Chavez Nava, secretario.

22-3--1

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Huejutla.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—Aviso.—En los autos del juicio ejecutivo promovido por el ciudadano Afolfo Doring, en representacion de la casa «Diego de la Lastra y Compañía» del comercio de Tampico de Tamaulipas, contra el C. José Sainz Manteca, vecino de Orizatlan de esta jurisdiccion, sobre pago de la cantidad de \$341 32 cs., trescientos cuarenta y un pesos treinta y dos centavos, réditos, gastos, costas, daños y perjuicios, por disposicion del ciudadano juez 1.^o de 1.^a instancia del Distrito; se ha trabado ejecucion en la casa habitacion del mencionado Manteca cita en el Barrio de Ayoco del expresado punto de Orizatlan, camino para San Martin, donde existe una cantina intitulada «El Comanche», otra casa con alambique y enseres para elaborar aguardiente, situada en la misma calle donde se encuentra la anterior; y un potrero sembrado de zacate del pará situado en el parage conocido con el nombre de Tepantitla, camino tambien de San Martin.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente.

Huexutla, Junio 22 de 1882.—F. J. Enciso.

23-3--1

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—Debiendo proceder á la venta, en subasta pública, de dos casas situadas en esta poblacion; una en la esquina Norte del callejon del Mercado y primera calle de Morelos, y la otra en la esquina Oriente de la calle de Bartolome de Medina y cuarta de Ocampo, ambas pertenecientes á la testamentaria del finado José María Armenta y valuadas por los peritos Juan Andrade y Agustin Guzman en la cantidad de tres mil trescientos ochenta pesos cincuenta y ocho centavos la primera, y en la de mil novecientos noventa y tres pesos noventa y uno y medio centavos la segunda, el juzgado 1.^o de 1.^a instancia de esta ciudad, á pedimento del representante de la albacea de dicha testamentaria, ha señalado para que tengan lugar las respectivas almonedas los dias 8, 13 y 17 del entrante mes de Julio; siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura concurran en los dias y horas señalados al juzgado 1.^o de 1.^a instancia de esta ciudad, á donde tendrán lugar dichas almonedas.

Pachuca, Junio 15 de 1882.—Ricardo Tagle, notario público.

1-3-2

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Molango.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—Por disposicion del C. juez de 1.^a instancia de este Distrito, se hace saber al público que las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado José María Vargas, se presenten á deducirlos dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este aviso; apercibidos que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Libertad y Constitucion. Molango, Mayo 31 de 1882.—Manuel Mateos.—Andrés Rodríguez, secretario.

244-3-2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Jacala.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos intestamentarios del finado Felipe Hernandez, vecino que fué de este lugar, el Sr. juez constitucional de 1ª instancia del Distrito Lic. C. Doroteo Barba, que conoce de ellos, ha mandado entre otras cosas: se cite por medio de edictos en los parajes públicos de esta Villa, y por anuncios en los periódicos *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano*, para que los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlo dentro de treinta días á contar desde su primera publicación en el *Oficial*; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican. Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Jacala, Mayo 31 de 1882.—*Gabriel Villanueva*, secretario.

252—3—2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinco centavos.—Documentos y libros.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Benita Rubio, denunciando al intestado el C. Crescencio Acosta, se ha proveído un auto que es lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Mayo 16 de 1882 se há por denunciado el intestado de que se trata Y convóquense por edictos en los parajes públicos de esta ciudad y avisos en el *Periódico Oficial* del Estado que se publica en Paohuca, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de que se trata, ya sea como herederos ó como acreedores, para que los deduzcan dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los avisos, apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo decreté y firmé el C. Lic. Francisco S. López, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito. Doy fé.—*Francisco S. López* —*Luis M. Flores*, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente. Ixmiquilpan, Junio 20 de 1882.—*Luis M. Flores*, secretario.

Nota.—El presente va con timbre de cinco centavos, por estar ayudada por pobre la parte.

251—3—2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huichápan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos de la testamentaria del finado C. Leonides Lugo y á virtud de la renuncia hecha por el curador testamentario de las menores Isabel y Luz Lugo, hijas de aquel, el C. Lic. Manuel María Ortega, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito, que conoce de dichos autos, por el de 18 de Abril último nombró curador de las referidas menores al C. Lic. Juan de Dios Uribe, mandando se publique este nombramiento en los periódicos *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano* de México.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichápan, Junio 28 de 1882.—*José M.ª Chavez Nava*, secretario.

19—3—2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el C. José María Guerrero Paniagua, como apoderado de la Sra. Trinidad Paniagua y de la Srita Eduarda Guerrero, sobre declaración de estado de los menores Camila, María de Jesus, Jesus, Ignacio, Vicenta, Trinidad y María Carmen, el ciudadano juez ha proveído el siguiente auto:

"Ixmiquilpan, Mayo 15 de 1882 Agréguese el exhorto recibido hoy de Huichápan y vista la aceptación y protesta de los CC. Jesus Guerrero y Enrique Playoust, para desempeñar los cargos de tutor y curador de los menores José Ignacio, María Trinidad, María Vicenta, María Carmen, María Camila, María de Jesus y el joven Jesus Guerrero, debo de discernirle y se discierne al primero el referido cargo de tutor para que represente á los menores indiciados en el juicio de inventarios á bienes del finado C. Casimiro Guerrero su padre. Igualmente se discierne al C. Enrique Playoust el cargo de curador de los mencionados menores, para que en el juicio de que se acaba de hacer mérito, use de las facultades y cumpla con las obligaciones que en su carácter de curador le concede el Código civil del Estado, á cuyas prescripciones queda sujeto, así como el tutor C. Jesus Guerrero; para todo lo cual interpone el presente juez la autoridad de su empleo y este judicial decreto, cuanto basta y haya lugar en derecho. Notifíquese, publíquese en el *Periódico Oficial* del Estado el presente auto y dése testimonio de él si lo pidieren, á los CC. Jesus Guerrero y Enrique Playoust. Así por este auto de discernimiento lo decreté y firmé el C. Lic. Francisco S. López, juez constitucional de 1ª instancia del Distrito. Doy fé.—*Francisco S. López* —*Luis M. Flores*, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado en el mismo auto, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 6 de 1882.—*Luis M. Flores*, secretario.

253—3—3

Sobre bienes mostrencos.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Huejutla.—Aviso.—Ante esta oficina se ha denunciado como mostrenco, una mula colorada, tamaño regular y que se valorizó en diez y seis pesos. Lo que se hace saber para los efectos de la ley.

Huejutla, Junio 26 de 1882.—*Florian S. Zurita.*—*Agapito Espinosa*, secretario.

25—3—1

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Huexutla.—Ante esta oficina se ha denunciado como mostrenco, un becerro pinto, que lleva por señal un bocado triangular en cada oreja y se valorizó en ocho pesos. Lo que se hace saber para los efectos de la ley.

Huexutla, Julio 8 de 1882.—*F. S. Zurita.*—*Agapito Espinoza*, secretario.

26—3—1

Sobre Minería.

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—*Ellis Clark Jr.*, ciudadano americano y transeunte en esta villa, á nombre de los Sres. Manuel Escandón y Barrón y C^{ta}, ha denunciado en curso presentado en esta fecha un criadero de carbon mineral, al que pone por nombre "La Amonera," situado, segun expresa el denunciante, en los montes de Saltilpan, arrendados á la Ferreria de San Miguel en el camino de Zacualtipán á Apulco de este municipio; lindando al Norte con las minas de Cuahuico y Chayahuatl, al Oriente con el camino de Zacualtipán á Apulco, al Sur con la mina La Suerte Buena y al Poniente con el rio que baja de la Ferreria de San Miguel.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 16 de 1882.—*José de J. Garibay.*—*Miguel Zamitiz*, secretario.

2—3—2

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Aviso.—Los CC. Gregorio de la Tejera y Teófilo Rivera, el primero subdito español y el segundo mexicano por sí y en representación de los CC. Simon Cravioto, Guillermo Brokman, Pedro López Morales, Francisco Oropeza y Mauricio Ruiz, han denunciado en curso presentado en esta fecha, un criadero de carbon mineral al que ponen por nombre "La Escudida," situado en el lugar llamado Teocoxautlan en terrenos del pueblo de Oxpantla municipio de Tlanguistengo; lindando por el Oriente con un cerro de espinos y zanja de la propiedad del C. Francisco Córdova, al Norte otro terreno cercado con direccion al cerro de Coacahula, al Poniente con terrenos que se limita por el camino real que de Oxpantla conduce á Tlanguistengo y al Sur un arroyo que desciende de San Márcos.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 30 de 1882.—*José de J. Garibay.*—*Miguel Zamitiz*, Srio.

21—3—1

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El C. José Montenegro, empleado y vecino de esta Villa, por sí y en representación de los socios Benito Hernandez, Rafael Zeron, Tirso Gutierrez, Romulo Pando, Antonio Morales y Gustavo B. Carbajal, ha denunciado en curso presentado en 29 del mes próximo pasado un criadero de carbon de piedra, al que ponen por nombre "Morelos," situado en el arroyo conocido con el nombre de la Fuente de piedra, en terrenos de Siella de este Municipio; lindando por el Oriente con el camino que de esta villa conduce á Siella, por el Norte con terreno del C. Eleuterio Arteaga, por el Poniente con terrenos de los ciudadanos Ramon Olivares y Estanislao Arteaga y el cerro Enflorado y por el Sur con terreno de Silverio Muñoz.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Julio 3 de 1882.—*Ignacio Torrea.*—*Miguel Zamitiz*, secretario.

27—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Agustin Sanchez Quevedo y Vicente Martinez, ambos de esta vecindad y empleados, han denunciado por abandonada y arruinada la mina antigua denominada "San Antonio," con todas sus catas, bocas y escarbaderos, la cual está situada en la harranca de las Animas del desonbrimiento de Toliman; su veta corre de Oriente á Poniente: produce metales de plomo y plata, y su último poseedor lo fué el Sr. Antonio Vega. Zimapan, Julio 4 de 1882.—*Carlos Toledano.*—*José M. Vega*, secretario.

28—3—1

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., á nombre de los Sres. Manuel Escandon y Barron y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra al que pone por nombre La Dolores situado en este Municipio en terrenos del C. Ignacio Torres y lugar llamado Rincon de Acatzintla; linda por el Norte con terrenos de José Burgos y la mina de San Miguel, por el Oriente con el arroyo de los Sabios, y Moctezuma, y por el Poniente con las minas La Esperanza y Panotlan.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., ciudadano americano y transeunte en esta villa, á nombre de los Sres. Edward D. Adams y compañía, ha denunciado en ocurso presentado en esta fecha, un criadero de carbon mineral, al que pone por nombre El Lobo Marino, situado en el lugar llamado La Cruz de la Cortadura, cerca de Xochimilco en este Municipio; y linda por el Norte con la mina La Liguilla, por el Poniente con la mina La Divina Providencia, por el Sur con la pertenencia de Cuayico ó Cuahuico y por el Oriente con el camino de Zacualtipán á Apulco.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 15 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

3-3-2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., ciudadano americano y transeunte en esta villa, á nombre del C. Rafael Cravioto y compañía, ha denunciado en ocurso presentado en esta fecha un criadero de carbon mineral al que pone por nombre La Suerte Buena, situado segun expresa el denunciante, en el cerro llamado Tuzanapa, en el lugar arrendado á la Ferrería de San Miguel de este Municipio; lindando al Norte con la mina La Amonera, al Oriente con el camino de Zacualtipán á Apulco y al Poniente con el rio que baja de la Ferrería de San Miguel.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 16 de 1882.—José de J. Garipay.—Miguel Zamitiz, secretario

14-3-2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El Sr. Ellis Clark Jr., á nombre de los Sres. Guillermo Brockmann y compañía, ha denunciado en ocurso presentado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra, al que pone por nombre la Ultima Esperanza, situado en este Municipio en terrenos arrendados á la Ferrería de San Miguel; lindando por el Norte y Oriente por el camino de la Mohonera á San Agustin, por el Sur con el rio que baja de la Ferrería á San Miguel y por el Poniente con la mina El Zorro.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 20 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

13-3-2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El Sr. Ellis Clark Jr., á nombre de los Sres. Howard Schuyler y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra, al que pone por nombre el Zorro, situado en este Municipio en terrenos arrendados á la Ferrería de San Miguel; linda por el Norte con la mina El Cometa, por el Oriente con la mina La Ultima Esperanza, por el Sur con el rio que baja de la Ferrería de San Miguel y por el Poniente con el canal de madera de la Ferrería.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 20 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

12-3-2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El Sr. Ellis Clark Jr., á nombre de los Sres. Howard Schuyler y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra al que pone por nombre Las Tres Cruces, situado en este Municipio y en el lugar conocido con el mismo nombre, hácia el Oriente de Zacualtipán y hácia el Norte de la línea divisoria entre los Estados de Hidalgo y Veracruz.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

11-3-2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., ciudadano americano y transeunte en esta villa, á nombre de D. Guillermo Brockmann y compañía, ha denunciado en ocurno de esta fecha un criadero de carbon mineral, al que pone por nombre La I. quita, situado en el cerro llamado Cosolito de este Municipio y en terrenos del C. Gustav Carvajal; linda segun expresa el denuncia, al Oriente con la mina de las Tres Cruces, al Norte con la mina de San Rafael, al Poniente el camino de Zacualtipán á Apulco y al Sur con el límite de los Estados de Hidalgo y Veracruz.

Y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, 15 de Junio de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario,

4—3—2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., á nombre de l Sres. Sebastian Camacho y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra al que pone por nombre Ne Plus Ultra, situado en este Municipio en terreno del C. Jesus Espindola; lindando rumbo hácia el Norte con el arroyo de los Salinos, por Oriente con el río que baja de la Ferreria, por el Sur con los terrenos de Jesus Espindola por el Poniente con los mismos y los de José Ramirez.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

8—3—2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., á nombre de Sres. Edward D. Adams y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra, al que pone por nombre Panotlan, situado en este Municipio en terrenos del C. Ignacio Torres; lindando por el Norte con terrenos del mismo Torres, por el Oriente con la mina La Esperanza, por el Sur con el río de Panotlan y terrenos del expresado Torres y el camino de Zacualtipán á San Bernardo.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

7—3—2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., á nombre de CC. Rafael Cravioto y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra al que pone por nombre Las Tres Virtudes, situado en este Municipio en terrenos de C. Jesus Maria López y José Ruiz; linda por el Norte con la mina La Dolores, por el Oriente con el arroyo de los Sabinos y la mina situada en ese arroyo, por el Sur con terrenos de Jesus Espindola y la mina Ne Plus Ultra y por el Poniente con los terrenos de Celso Ruiz.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

6—3—2

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—Ellis Clark Jr., á nombre de Sres. Roberto R. Symon y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra al que pone por nombre Moctezuma, situado en este Municipio en terrenos de CC. José y Celso Ruiz en el arroyo de Panotlan; lindando por el Norte con terrenos de Ignacio Torres y la mina La Esperanza; por el Oriente con terrenos de José Ruiz y la mina Las Tres Virtudes, por el Sur con terrenos de Celso Ruiz y por el Poniente con los mismos.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

5—3—

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El Sr. Ellis Clark Jr., á por de los Sres. Howard Schuyler y compañía, ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon de piedra, al que pone por nombre El Cometa, situado en este Municipio en terrenos arrendados á la Ferreria de San Miguel; lindando por el Norte con el camino Mohouera á San Agustín, por el Oriente con el mismo camino, por el Sur con la mina Sorro y por el Poniente con la mina La Buena Suerte.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 20 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitiz, secretario.

9—3—

AVISO.

Administracion de Rentas de Actópan.

Debiéndose proceder al remate, en almoneda pública, de una pieza que forma esquina en las Calles de Escobedo y Mina de esta Villa, embargada por adeudo de contribuciones directas y perteneciente á la finca urbana de la testamentaria del Sr. José M.ª Mendoza, valuada en la cantidad de ochenta y cinco pesos (\$ 85 00 cs. ;) por el presente se pone en conocimiento del público á fin de que los que se interesen por ella, se presenten en esta Administracion á hacer sus posturas en los dias 2, 9 y 16 del entrante mes de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, en la inteligencia que la última almoneda será con calidad de remate.

Actópan, Junio 18 de 1882.

M. Uribeari.